



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Tamaulipas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-07-033) Autorización en materia de residuos peligrosos centro de acopio No. 28-32-PS-II-04-21

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma;

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.


Ing. Horacio Del Ángel Castillo

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA-02-2021-SIPOT-1T-FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de abril de 2021.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_02_2021_SIPOT_1T_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Número de Registro
Ambiental
PMP2803200166

No. AUTORIZACIÓN
28-32-PS-II-04-21

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS

Nombres de Pila y Patronímico, Razón o Denominación Social POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SGPARN/03-0038/21
Dirección Av. San Rafael, Lote 18 Parque Moll Industrial, C.P. 88756 Reynosa, Tamaulipas Tel: (899) 141 0992 Ext. 3091 ealvarado@pochteca.com.mx Presente:	19 de enero del 2021 Victoria, Tamaulipas

El presente se refiere al escrito de la empresa **POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V.**, en adelante **Promoviente**, ingresado a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en lo sucesivo **Delegación**, mediante el cual solicita autorización para el manejo de residuos peligrosos en su modalidad Centro de Acopio, mismo al que se le asignó el Número de Bitácora **28/H2-0135/12/20**.

Al respecto, de conformidad con los artículos 1, párrafos primero y segundo, 2, fracción I, 13, párrafo primero, 14, párrafo primero, 16, 17 BIS, 18, 26 así como 32 BIS, fracciones IV y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50, fracción III, y 80, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIV, XV, XVI, 49, fracción I, y 50, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 58, fracción II, 59, párrafo primero, y 82, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, párrafo primero, 2, 3, 16, fracciones VII, IX y X, 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, párrafo primero, 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, inciso g y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta **Delegación**, en ejercicio de sus atribuciones y considerando, además, que esta resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo tomando como cierta y verídica la información así como documentación presentada y manifestada por el **Promoviente**, considera procedente la solicitud de ampliación para el centro de acopio de residuos peligrosos para los residuos que se muestran en la: **TABLA DE RESIDUOS PELIGROSOS A RECIBIR EN EL CENTRO DE ACOPIO**; en ningún caso se autoriza el manejo de algún residuo competencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de las entidades federativas y/o de los municipios según lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos, y en las disposiciones jurídicas aplicables como prestador de servicios para el acopio y almacenamiento de residuos peligrosos provenientes de terceros, en el Centro de Acopio ubicado en Av. San Rafael, Lote 18, Parque Moll Industrial, C.P. 88756, Reynosa, Tamaulipas; con una capacidad máxima de 5,000 (cinco mil) toneladas según la relación anexa de los residuos a recibir en el citado centro de acopio.

TABLA DE RESIDUOS PELIGROSOS A RECIBIR EN EL CENTRO DE ACOPIO

Nombre del Residuo Clasificado como Peligroso	Cantidad Anual Estimada de Manejo (Toneladas)
Solventes gastados	100
Cubas electrolíticas gastadas de la reducción primaria de aluminio	125





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Número de Registro
Ambiental
PMP2803200166

**AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS
PELIGROSOS**

No. AUTORIZACIÓN
28-32-PS-II-04-21

Nombre del Residuo Clasificado como Peligroso	Cantidad Anual Estimada de Manejo (Toneladas)
Licor gastado generado por las operaciones de acabado del acero en instalaciones pertenecientes a la industria de hierro y del acero	1.25
Lodos y polvos del equipo de control de emisiones de fundición y afinado en la producción secundaria de plomo.	15
Solución gastada proveniente de lixiviación acida de los lodos/polvos del equipo de control de emisiones en la fundición secundaria de plomo.	5
Residuos que no se reintegren al proceso de la producción de coque y que no puedan ser reutilizados	15
Carbón agotado del tratamiento de aguas residuales que contienen explosivos	1.25
Lodos de tratamiento de aguas residuales en la fabricación, formulación y carga de los compuestos iniciadores base plomo	15
Residuos de agua rosa-roja y de ácidos gastados de la manufactura de tnt	15
Fondos de la etapa de destilación en la producción de acetaldehído vía Oxidación de etileno	1.25
Cortes laterales de la etapa de destilación en la producción de acetaldehído vía oxidación de etileno	1.25
Residuos de pigmentos base cromo y base plomo	15
Lodos de las plantas de tratamiento de aguas residuales en la producción de carbamatos, herbicidas clorados, plaguicidas organohalogenados, órgano-arsenicales, órgano-metálicos y organofosforados	15
Residuos de la producción de carbamatos, herbicidas clorados, plaguicidas organohalogenados, órgano-arsenicales, órgano-metálicos y organofosforados	15
Lodos sedimentados y soluciones gastadas generadas en los procesos de preservación de madera	15
Residuos de breas de la destilación de compuestos a base de anilina en la producción de productos veterinarios de compuestos de arsénico y órgano-arsenicales	15
Carbón activado gastado en la producción de farmacéuticos veterinarios de compuestos con arsénico y órgano-arsenicales	1.25
Filtros de las casas de bolsas en la producción de óxido de antimónio, incluyendo los filtros en la producción de productos intermedios (antimónio metálico y óxido de antimónio crudo)	1.25
Escorias de la producción de óxido de antimónio, incluyendo aquellas de los productos intermedios (antimónio metálico y óxido de antimónio crudo)	1.25
Lodos de la purificación de salmuera, donde la salmuera purificada separada no se utiliza, en la producción de cloro (proceso de celdas de mercurio)	15
Lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de cloro (proceso de celdas de mercurio)	15
Residuos de hidrocarburos clorados de la etapa de purificación en la producción de cloro (proceso de celdas de diafragma usando anodos de grafito)	15





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Número de Registro
Ambiental
PMP2803200166

No. AUTORIZACIÓN
28-32-PS-II-04-21

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS

Nombre del Residuo Clasificado como Peligroso	Cantidad Anual Estimada de Manejo (Toneladas)
Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja y amarillo de cromo	15
Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de cromo	15
Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de óxido de cromo (anhídros e hidratados)	15
Residuos del horno de la producción de pigmentos verdes de óxido de cromo	15
Lodos de tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos azules de hierro	15
Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja de molibdato	15
Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos amarillos de zinc	15
Residuos de la manufactura y del almacenamiento en planta de cloruro férrico derivado de ácidos formados durante la producción de bióxido de titanio mediante el proceso cloruro-ilmenita	15
Lodos de las descargas de aguas residuales en la producción de acrilónitrilo	15
Fondos de la columna de acetónitrilo en la producción de acrilónitrilo	5
Fondos de la columna de purificación de acetónitrilo en la producción de acrilónitrilo	5
Domos ligeros de la destilación inicial en la producción de anhídrido ftálico a partir de naftaleno	1.25
Fondos de la destilación final en la producción de anhídrido ftálico a partir de naftaleno	5
Domos ligeros de la destilación inicial en la producción de anhídrido ftálico a partir de orto-xileno	1.25
Fondos de la destilación final en la producción de anhídrido ftálico a partir de orto-xileno	5
Fondos de la destilación en la producción de anilina	5
Residuos del proceso de extracción de anilina	15
Residuos provenientes del lavado de gases, de condensación, de depuración y separación en la producción de carbamatos y carbomil oximas	15
Materiales orgánicos del tratamiento de residuos de tiocarbamato en la producción de carbamatos y carbomil oximas	1.25
Polvos de casas de bolsas y sólidos de filtrado/separación de la producción de carbamatos y carbomil oximas	1.25
Residuos orgánicos (incluyendo fondos pesados, estancados, fondos ligeros, solventes gastados, residuos de la filtración y la decantación) de la producción de carbamatos y carbomil oximas	15
Sólidos de purificación (incluyendo sólidos de filtración, evaporación y centrifugación), polvos de casas de bolsas y de barrido de pisos en la producción de ácidos de tiocarbamatos y sus sales en la producción de carbamatos y carbomil oximas	15





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Número de Registro
Ambiental
PMP2803200166

**AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOIPO) DE RESIDUOS
PELIGROSOS**

No. AUTORIZACIÓN
28-32-PS-II-04-21

Nombre del Residuo Clasificado como Peligroso	Cantidad Anual Estimada de Manejo (Toneladas)
Fondos de la columna de destilación o fraccionamiento en la producción de cloro bencenos	5
Corrientes separadas del agua del reactor de lavado de cloro bencenos	1.25
Fondos de la etapa de destilación en la producción de cloruro de bencilo	5
Fondos pesados de la columna de fraccionamiento en la producción de cloruro de etilo	5
Fondos pesados de la destilación de cloruro de vinilo en la producción de monómero de cloruro de vinilo	5
Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de dicloruro de etileno o de monómero de cloruro de vinilo	15
Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de monómero de cloruro de vinilo en la que se utilice cloruro de mercurio como catalizador en un base acetileno	15
Residuos del lavador de gases de venteo del reactor en la producción de dibromuro de etileno vía bromación del etileno, sólidos adsorbentes gastados de la etapa de purificación del di bromuro de etileno obtenido a partir de la bromación del etileno	15
Fondos de la etapa de purificación del di bromuro de etileno obtenido a partir de la bromación del etileno	5
Condensados orgánicos de la columna de recuperación de solventes en la producción de diisocianato de tolueno vía fosgenación de la toluendiamina	1.25
Residuos de centrifugación y destilación en la producción de diisocianato de tolueno vía fosgenación de la toluendiamina	15
Fondos de la torre de separación de productos en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carboxílico	5
Cabezas cóndensadas de la columna de separación de productos y gases cóndensados del venteo del reactor en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carboxílico	1.25
Cartuchos de los filtros agotados de la purificación de la 1,1-dimetil hidracina obtenida a partir de hidracinas de ácido carboxílico	1.25
Cabezas cóndensadas de la columna de separación de intermedios en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carboxílico	1.25
Residuos provenientes del lavado de dinitrotolueno obtenido a partir de la nitración de tolueno	15
Fondos pesados de la columna de purificación de la epiclorhidrina	5
Fondos pesados (brea) de la etapa de destilación en la producción de fenol/acetóna a partir del cumeno	5
Residuo de catalizador agotado de antimónio en solución acuosa en la producción de fluorometanos	15
Colas de las descargas en la producción de metil etil piridinas	1.25
Corrientes combinadas de aguas residuales en la producción de nitrobencono/anilina	1.25





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Número de Registro
Ambiental
PMP2803200166

No. AUTORIZACIÓN
28-32-PS-II-04-21

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOIPO) DE RESIDUOS PELIGROSOS

Nombre del Residuo Clasificado como Peligroso	Cantidad Anual Estimada de Manejo (Toneladas)
Fondos de la destilación en la producción de nitrobenceno mediante la nitración del benceno	5
Fondos pesados o productos residuales de la etapa de destilación en la producción de tetracloruro de carbono	5
Agua de reacción (subproducto) de la columna de secado en la producción de toluendiamina vía hidrogenación de dinitrotolueno	15
Fondos ligeros líquidos condensados de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno	5
Vecinales de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno	1.25
Fondos pesados de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno	5
Fondos de la destilación en la producción de alfa- (o metil-) cloro toluenos, cloro toluenos con radicales cíclicos, cloruros de benzoilo y mezclas de estos grupos funcionales. (este residuo no incluye fondos de la destilación de cloruro de bencilo)	5
Lodos del tratamiento de aguas residuales, excluyendo lodos de neutralización y biológicos, generados en el tratamiento de aguas residuales en la producción de toluenos clorados	15
Residuos orgánicos, excluyendo carbón adsorbente gastado, del cloro gaseoso gastado y del proceso de recuperación de ácido hidrocórico asociado con la producción de alfa- (o metil-) cloro toluenos, cloro toluenos con radicales cíclicos, cloruros de benzoilo y mezclas de estos grupos funcionales	15
Catalizadores gastados del reactor de hidroclicación en la producción de 1,1,1-tricloroetano	1.25
Fondos de la etapa de destilación en la producción de 1,1,1-tricloroetano	15
Fondos pesados de la columna de destilación de productos pesados en la producción de 1,1,1-tricloroetano	15
Residuos del lavador con vapor del producto en la producción de 1,1,1-tricloroetano	15
Fondos o residuos pesados de las torres en el proceso de producción de tricloroetileno	15
Residuos del manejo de la fibra de asbesto puro, incluyendo polvo, fibras y productos fácilmente desmenuzables con la presión de la mano (todos los residuos que contengan asbesto el cual no este sumergido o fijo en un aglutinante natural o artificial)	1.25
Todas las bolsas que hayan tenido contacto con la fibra de asbesto, así como los materiales filtrantes provenientes de los equipos de control como son: los filtros, mangas, respiradores personales y otros, que no hayan recibido un tratamiento para atrapar la fibra en un aglutinante natural o artificial	1.25





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Número de Registro
Ambiental
PMP2803200166

**AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS
PELIGROSOS**

No. AUTORIZACIÓN
28-32-PS-II-04-21

Nombre del Residuo Clasificado como Peligroso	Cantidad Anual Estimada de Manejo (Toneladas)
Todos los residuos provenientes de los procesos de manufactura cuya materia prima sea el asbesto y la fibra se encuentre en forma libre, polvo o fácilmente desmenuzable con la presión de la mano	1.25
Lodos de tratamiento de aguas residuales de apagado de las operaciones de tratamiento térmico de metales donde los cianuros son usados en los procesos	15
Lodos de tratamiento de aguas residuales de operaciones de galvanoplastia excepto de los siguientes procesos: (1) anodización de aluminio en ácido sulfúrico; (2) estañado en acero al carbón; (3) zincado en acero al carbón; (4) deposición de aluminio o zinc-aluminio en acero al carbón; (5) limpieza asociada con estañado, zincado o aluminado en acero al carbón; y (6) grabado químico y acabado de aluminio depositado en acero al carbón	5
Lodos de los baños de anodización del aluminio y lodos de tratamiento de aguas residuales del revestimiento de aluminio por conversión química	15
Residuos de los baños en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos	1.25
Soluciones gastadas de baños de cianuro de las operaciones de galvanoplastia	15
Soluciones gastadas de los baños de limpieza y en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos	15
Residuos de los baños de aceite en las operaciones de tratamiento térmico de metales	1.25
Soluciones gastadas de cianuros de la limpieza de tanques de baños de sal en las operaciones de tratamiento térmico de metales (r,tt)	1.25
Residuos generados en la producción de tri-, tetra- o pentaclorofenol	15
Residuos de tetra-, penta o hexaclorobenceno provenientes de su uso como reactante, producto intermedio o componente de una formulación, bajo condiciones alcalinas	15
Residuos, excepto aguas residuales y carbón gastado de la purificación de cloruro de hidrógeno, de la producción de materiales en equipos previamente usados en la manufactura (como reactivo, producto químico intermedio o componente en un proceso de formulación) de tri- y tetraclorofenoles. Este residuo no incluye desechos de equipos utilizados en la producción o uso de hexaclorofeno a partir del 2,4,5- triclofenol altamente purificado	15
Fondos ligeros condensados, filtros gastados y filtros ayuda y residuos de desecante gastado de la producción de ciertos hidrocarburos alifáticos clorados a través de los procesos catalíticos de radicales libres. Estos hidrocarburos alifáticos clorados son aquellos con cadenas de uno hasta cinco carbonos y que contienen cloro en cantidades y sustituciones variadas	15
Residuos de la producción de materiales en equipos previamente usados en la producción o manufactura de tetra-, penta o hexaclorobencenos (como reactivo, producto químico intermedio o componente en un proceso de formulación) bajo condiciones alcalinas, excepto aguas residuales y carbón gastado de la purificación de cloruro de hidrógeno.	15





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Número de Registro
Ambiental
PMP2803200166

No. AUTORIZACIÓN
28-32-PS-II-04-21

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS

Nombre del Residuo Clasificado como Peligroso	Cantidad Anual Estimada de Manejo (Toneladas)
Pinturas, lacas y barniz caducos, gelados, residuales y residuos de pigmentos base cromo	22.5
Residuo de pintura removida de muebles	12.5
Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres	22.5
Sólidos contaminados, basura industrial contaminada (absorbentes, aserrín, bolsas)	75
Convertidores catalíticos de vehículos automotores	23.75
Tierras con catalizadores metálicos	75
Envases vacíos que hayan contenido cualquier tipo de plaguicidas	50
Tierra contaminada con hidrocarburos	30
Medicamento y fármacos caducos, toxico sólido y líquido	50
Residuos de la fabricación de computadoras, de limpieza de circuitos por inmersión	32.5
Productos químicos fuera de especificaciones o caducos, gelados, solidificados.	87.5
Pinturas líquidas y en polvo, tintas, esmaltes caducos, gelados, solidificados	30
Resinas caducas, contaminadas, geladas, solidificadas, soluciones gastadas.	23.75

Mediante este oficio **no** se autoriza que el Centro de Acopio ubicado en Av. San Rafael, Lote 18, Parque Moli Industrial, C.P. 88756, Reynosa, Tamaulipas, pueda recibir y/o manejar algún residuo peligroso del Sector Hidrocarburos (artículo 3, fracción XI, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos) toda vez que, de conformidad con los artículos 5, fracción XVIII, 7 fracción III, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 40, fracción IX, inciso g, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales tienen como atribución, dentro de su circunscripción territorial, otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, en la materia de prestación de servicios a terceros para el almacenamiento de residuos peligrosos, incluyendo los biológico-infecciosos, con excepción de los generados por las Actividades del Sector Hidrocarburos; y la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos tiene como atribución expedir autorizaciones en materia de residuos peligrosos en el Sector Hidrocarburos previstas en el artículo 50, fracciones I a X, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de los reglamentos en la materia.

Esta resolución se emite bajo los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y en especial el de buena fe, a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando como cierta y verídica la información así como datos y documentación presentada, entregada y manifestada por el **Promoviente**, y que en el caso de presuntamente existir falsedad al respecto, se estará a lo establecido, según corresponda, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en el Código





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Número de Registro
Ambiental
PMP2803200166

No. AUTORIZACIÓN
28-32-PS-II-04-21

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOIPO) DE RESIDUOS PELIGROSOS

Penal Federal, en la Ley General de Asentamientos Humanos, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables, incluso en lo establecido en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

La presente resolución surte efectos solo en cuanto a tales información, datos y documentación, y no exime ni exenta al **Promovente** del cumplimiento de otras obligaciones que sean requisitos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales u otras instituciones, dependencias, entidades o autoridades federales, estatales o municipales para la realización de las obras y/o actividades del **Promovente**, conminándolo a que acuda con las mismas para que determinen lo conducente según las disposiciones jurídicas aplicables.

Se hace mención al **Promovente** que esta resolución, emitida, con motivo de la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como de las demás disposiciones jurídicas aplicables, podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, siendo que el plazo para interponer el recurso de revisión será de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación del presente, conforme a lo establecido en los artículos 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese al **Promovente** este resolutivo, y/o a quien o quienes estén autorizados para esos efectos, por alguno de los medios que establece el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y conforme a la misma.

ATENTAMENTE:

EL SUBDELEGADO DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

ING. HORACIO DEL ANGEL CASTILLO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL¹ DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PREVIAMENTE DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO 01619, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019, FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación a los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p.- Jefa de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. - Lic. Cristina Martín Arrieta. - Ciudad de México.
C.c.p.- Subdelegado del Área Jurídica de PROFEPA en Tamaulipas.- Lic. Aquiles Chávez Caudillo.- Ciudad.
C.c.p.- Unidad Jurídica de SEMARNAT en Tamaulipas.- Lic. Anselmo Bañuelos Alejos.- Edificio.
C.c.p.- Archivo Delegación.

HDAC/ABA/CSOM/EJRS.-2447.

